

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.438/2024

Mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de abril de 2024, se ha autorizado la provisión temporal de la Plaza de Arquitecto/a vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, mediante Comisión de Servicios, en vista de la urgente e inaplazable necesidad, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de DIEZ DÍAS NATURALES, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo, todo ello de acuerdo con las bases siguientes:

**“BASES PARA LA PROVISIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. ARQUITECTO/A.**

#### Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios, de carácter voluntario, de una plaza de funcionario de carrera de la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo de Titulación A1, Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica; Categoría: Arquitecto Superior. Complemento de Destino 25, cuyos demás datos figuran en el expediente de su razón. Los retribuciones a devengar serán las previstas en el vigente Presupuesto Municipal.

El puesto de trabajo se encuentra vacante en la plantilla actual, por lo que la incorporación del seleccionado tendrá lugar de modo inmediato.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en Comisión de servicios será como máximo de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario tener:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- Contar con la conformidad expresa del órgano competente de la Administración al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante, que se acreditará en el momento de la toma de posesión.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

#### Tercera. Presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ayuntamiento de Montilla, calle Puerta de Aguilar 10, 14550 Montilla (Córdoba), o se presentarán a través de la Sede Electrónica ubicada en la página web de este Ayuntamiento ([www.montilla.es](http://www.montilla.es)) en el plazo de 10 días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3.2. A las solicitudes se acompañará curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos; debiendo acompañar los documentos justificativos correspondientes de los méritos alegados.

Asimismo se acompañará certificación de la Administración de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del grupo A1, así como que se encuentra en servicio activo.

#### Cuarta. Lista de admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancia, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios de la página web municipal, concediéndose plazo de cinco días naturales para subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva que se publicará en el tablón de anuncios de la página web municipal, junto con el lugar, fecha y hora en que la Comisión Técnica realizará la selección.

#### Quinta. Comisión Técnica de Selección

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, será la siguiente:

#### Presidente:

Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General de la Corporación.

#### Vocales:

Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Jefa del Área de Recursos Humanos.

Doña Aurora Barbero Jiménez, Técnica de Administración General.

#### Secretario:

Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe del Negociado de Secretaría.

La Comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero si voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta. Selección de los aspirantes**

La selección se realizará de acuerdo a criterios de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículos aportados y en función de la experiencia, formación específica, así como en la identidad de estas con las propias del puesto a cubrir.

Llegado el caso, si la Comisión de Valoración lo entendiera necesario se llevará a cabo una entrevista personal a cada uno de los aspirantes para la aclaraciones que se consideren necesarias en relación con la documentación aportada y su mayor idoneidad para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado.

La convocatoria a la entrevista, se realizará mediante publicación de anuncio en el tablón de Anuncios de la página web de este Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

#### **Séptima. Propuesta de nombramiento**

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días naturales durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

#### **Octava. Nombramiento y toma de posesión**

La Comisión de valoración elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de uno de los candidatos. El seleccionado deberá presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección, debiendo tomar posesión del puesto

en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de Servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual como con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la Comisión técnica y así sucesivamente.

#### **Novena. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023 de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración Local".

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, las presentes bases, para que los interesados pueda formular sus solicitudes en el plazo establecido".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 17 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.